

RADICADO: 2019 - 00271

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que en el día 15 de enero del año avante se allega memorial suscrito por el señor Carlos Enrique Londoño Sandoval, quien acude en representación de la parte demanda señora Bertilda Lozano Tapiero conforme a poder especial a el conferido, solicitando al despacho la autorización para ingresar al inmueble ubicado en la calle 16 No. 5-31 del municipio de Pijao q, a efectos de realizar reparaciones al mismo; lo anterior por cuanto el señor Gustavo Martínez, parte demandante, no permite su ingreso para dicho fin.

Armenia Q, Enero 21 de 2021

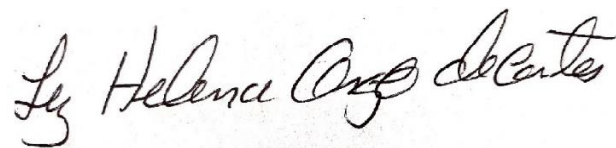
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Enero Veintidós de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo solicitado por el representante, conforme a poder especial a el conferido, de la señora Bertilda Lozano Tapiero, parte demandada dentro del presente proceso, procede el despacho a informarle al peticionario que la medida cautelar decretada dentro del presente lo es sobre la Inscripción de la demanda del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-5905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Q, conforme a lo señalado por el Art. 590 del Código General del Proceso.

Lo anterior significa, que este Juzgado NO es COMPETENTE, para decidir si se realizan o no mejoras al inmueble, pues el Juzgado lo que decreto fue la medida cautelar referida.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 010 de hoy, 25 de Enero de 2021. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
--